

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

Entre los suscritos, ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Cuarta Suplente del Presidente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, RODRIGO ESTRADA REVEIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.368.321 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO con NIT. 890.000.332-1, creada mediante Decreto 1646 del 18 de agosto de 1934, en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109 

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del nueve (9) de febrero de 2014 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto No. FNT - 143 -2013, titulado "ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", por valor de \$1.248.472.320.

SEXTA. Que mediante Certificación de Disponibilidad Presupuesto No. 14 -2014 del 17 de febrero de 2014, expedida por la Gerencia Administrativa y Financiera de FONTUR, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos parafiscales, por valor de \$1.248.472.320, de los cuales se asigna a la presente contratación \$273.100.000.

SÉPTIMA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-150-2014 cuyo objeto fue: "IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD". En la cual participaron la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE COMFENALCO DE CARTAGENA, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

OCTAVA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.



CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON FONTUR A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES EN SOSTENIBILIDAD.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá:

1. Implementar en el área del Paisaje Cultural Cafetero el proceso de certificación en normas técnicas sectoriales en sostenibilidad y como valor agregado otras NTS de aplicación voluntaria con el fin de incrementar los estándares de calidad, infraestructura y servicios turísticos, además de brindar una herramienta informativa y comercial para diferenciar servicios turísticos que comparativamente presentan un mejor desempeño.
2. Realizar la implantación dentro de un grupo de 30 establecimientos (alojamientos, agencias de viajes y restaurantes) que integren la oferta turística del Departamento de Caldas en los municipios de: Manizales Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del presente proyecto no podrán haber recibido asistencia técnica o recursos financieros a través de otros proyectos (FONTUR - INNPULSA - BID) ejecutados para el mismo fin. Sin embargo podrán beneficiarse de la auditoria de certificación realizada por parte de un organismo de

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax: 
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

certificación acreditado, en caso que se encuentren listos para esta etapa, con el fin de recibir el certificado de calidad turística.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ser la misma empresa que realice la auditoria de certificación.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar un (1) cronograma de trabajo, el cual debe contemplar las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato resultante, el mismo debe ser aprobado por el supervisor.
2. Convocar un grupo de 30 establecimientos (alojamientos, agencias de viajes y restaurantes) que integren la oferta turística del Departamento de Caldas en los municipios de: Manizales Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría.
3. Sensibilizar y comprometer a los participantes sobre la importancia y las ventajas de la aplicación de buenas prácticas y la Certificación en Calidad Turística bajo los estándares de las Normas Técnicas Sectoriales y la relevancia del paisaje cultural cafetero como medio dinamizador de los servicios y productos turísticos.
4. Sensibilizar a 30 prestadores de servicios turísticos sobre el panorama de las buenas prácticas turísticas y las Normas Técnicas Sectoriales escogidas, su importancia y beneficio para los empresarios turísticos de los sectores de Alojamiento y Hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes.
5. Suscribir 30 cartas de compromisos para llevar a término final el proceso de implementación y certificación de la o las NTS.
6. Presentar ante el supervisor del contrato la base total de establecimientos inscritos interesados en el proceso, con el fin de que FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realicen el proceso de selección de los beneficiarios del proyecto. Los resultados de la selección serán informados al CONTRATISTA, quien conformará la base final de los participantes en el proceso de asesoría y acompañamiento.



CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

7. Transferir las herramientas conceptuales y teóricas para la implementación de las buenas prácticas turísticas y las Normas Técnicas Sectoriales en Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes.
8. Capacitar y socializar a dos (2) asistentes por empresa de los Establecimientos de Alojamiento y hospedaje, Agencias de viajes y Restaurantes en gestión de la calidad turística y cultura cafetera en buenas prácticas y en los requisitos aplicables a las NTS, así como en todos los conceptos necesarios para que puedan ser multiplicadores del proceso de implementación en Establecimientos de Alojamiento y hospedaje, Agencias de viajes y Restaurantes.
9. Definir el Gestor de Calidad en la empresa, persona que coordina el "Proceso de Implementación" al interior del establecimiento, lo que permite la Certificación, mantenimiento y mejora continua.
10. Brindar asistencia técnica, acompañamiento y consultoría a cada uno de los prestadores de servicios turísticos para la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales en Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes.
11. Brindar asistencia técnica, acompañamiento y consultoría en el área del Paisaje Cultural Cafetero a un grupo de 30 prestadores de servicios turísticos Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes que integren la oferta turística de los municipios de: Manizales Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría del Departamento de Caldas para la implementación en las normas técnicas sectoriales obligatorias de turismo sostenible y aquellas voluntarias que les apliquen, estas últimas si el prestador de servicios turísticos lo desea.
12. Diseñar y elaborar la documentación requerida (programas, formatos, registros, planes, entre otros) y realizar asistencia técnica para la implementación de los mismos.
13. Brindar las herramientas necesarias y prácticas para la implementación de las NTS, mediante un acompañamiento profesional que garantice el otorgamiento de la certificación turística.
14. Realizar proceso de seguimiento a cada prestador de servicios turísticos, sobre los avances presentados en la implementación de la o las NTS.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 400

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

15. Realizar la Pre auditoría, seguimiento y cierre de brechas por cada Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje, Restaurantes y Agencias de Viajes.
16. Realizar como mínimo 30 auditorías internas bajo la NTS o las NTS que se implementaron, junto con el directivo y colaborador de cada empresa capacitados.
17. Brindar asistencia técnica, acompañamiento y asesoría en el cierre de brechas o no conformidades derivadas de la auditoría interna.
18. Entregar Informes digitales del resultado de las auditorías internas realizadas a Establecimientos de Alojamiento y Alojamiento, Agencias de Viajes, Restaurantes y similares bajo la NTS o las NTS que contenga el cierre de brechas, hallazgos derivados de la implementación y el % de cumplimiento frente a la o las NTS.
19. Efectuar la vinculación del organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC), para certificación respectiva.
20. Coordinar con el ente certificador el desarrollo de la auditoría, presentación de informes, cierre de la misma y emisión de los certificados a que haya lugar.
21. Certificar en Calidad Turística a los establecimientos de alojamiento y hospedaje, Agencias de Viajes y Restaurantes.
22. Realizar como mínimo 30 auditorías de certificación o las que se requieran por parte de un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).
23. Entregar el certificado de calidad turística bajo las NTS de turismo sostenible a mínimo 26 prestadores de servicios turísticos.
24. Entregar el certificado de calidad turística bajo las NTS voluntarias a mínimo 9 prestadores de servicios turísticos.
25. Realizar auditorías de certificación realizadas por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).
26. Certificar al menos 26 de los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del proyecto, bajo las NTS de Turismo Sostenible:

- NTS-TS 002: Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje. Requisitos de Sostenibilidad
- NTS-TS 003: Agencias de Viajes. Requisitos de Sostenibilidad
- NTS-TS 004: Establecimientos Gastronómicos y Bares. Requisitos de Sostenibilidad.

Código: F-AGJ12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 26



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

27. Certificar al menos 9 de los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del proyecto, bajo las NTS de aplicación voluntaria:

- NTS- AV 001: Reservas en agencias de viajes
- NTS- AV 002: Atención al cliente en agencias de viaje
- NTS- AV 004: Diseño de paquetes turísticos en agencias de viajes
- NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos
- NTS-USNA 008: I actualización. Categorización de restaurantes por tenedores

28. Coordinar una (1) reunión cada cuatro meses con la supervisión del contrato con el objetivo de subsanar las posibles dificultades y conocer los avances en la ejecución del proyecto, de lo cual se deberá entregar los correspondientes informes por cada periodo, o cuando la supervisión lo requiera.

29. Presentar informes de gestión cada dos (2) meses, que contengan el estado de avance de cada empresa asistida frente a la adopción de criterios de sostenibilidad de la NTS, al supervisor del contrato.

30. Presentar las Actas de las reuniones llevadas a cabo con la supervisión o con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

31. Efectuar los pagos de seguridad social y parafiscalidad

CUARTA. PRODUCTOS ENTEGRABLES. En cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA, deberá entregar los siguientes entregables:

1. Cronograma de trabajo.
2. Comprobantes de convocatoria.
3. Listados de inscritos que será la base para el proceso de selección.
4. Listado de asistencia y registro fotográfico digital de los asistentes a las sensibilizaciones y difusiones.
5. Acta de compromiso de 30 establecimientos (alojamientos, agencias de viajes y restaurantes) que integren la oferta turística del Departamento de Caldas en los

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

- municipios de: Manizales Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría; involucrados y comprometidos en el proyecto denominado "Asistencia técnica empresarial para la aplicación de buenas prácticas y certificación en normas técnicas sectoriales en el Paisaje Cultural Cafetero", hasta su culminación.
6. 30 informes de los diagnósticos realizados.
 7. Documentos ayuda memorias de las reuniones de asistencia técnica donde conste por lo menos: Fecha, horarios, asistentes, temas tratados y compromisos de los empresarios frente al proceso.
 8. Evidencia en digital del material de las capacitaciones.
 9. Informes de los programas de sostenibilidad propuestos por el contratista a los prestadores de servicios turísticos asesorados.
 10. Informes de las 30 auditorías internas, con sus resultados.
 11. Informes de las 30 auditorías ejecutadas por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).
 12. Informe de las acciones para subsanar las No conformidades.
 13. Entregar mínimo 26 certificados de calidad turística otorgadas por el organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).
 14. Entregar a mínimo 9 prestadores de servicios turísticos, el certificado de calidad turística bajo las NTS voluntarias.
 15. Actas de las reuniones realizadas.
 16. Informes de avances.
 17. Proporcionar todos los entregables en digital a la supervisión.
 18. Contrato con el organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC).

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con la propuesta presentada y los términos descritos en las cláusulas objeto, alcance al objeto y productos entregables.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 26



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

2. Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del presente contrato. De realizarse cambios deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.
3. Emplear los logos y realizar las menciones del Ministerio de Comercio Industria y turismo, del FONTUR o de la entidad que indique el supervisor en los productos que resulten de la ejecución del presente contrato.
4. Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
6. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
7. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
8. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
11. Presentar al Supervisor del contrato a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
13. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato FONTUR se obliga a:

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

- a) Realizar la supervisión del contrato.
- b) Efectuar el pago a EL CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- c) Las demás obligaciones que estén expresamente descritas en el presente contrato.
- d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato necesarias para su cabal cumplimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre EL CONTRATISTA y el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del acta de inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 26

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

NOVENA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$273.100.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo con la propuesta económica que hace parte del contrato, la cual establece:

1. Sensibilización y Convocatoria. Valor Unitario TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.750.000), IVA INCLUIDO.
2. Diagnóstico, Asesoría y Pre-auditoria. Valor Unitario CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.350.000), IVA INCLUIDO.
3. Auditoria de Certificación y Certificación. Valor Unitario SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000), IVA INCLUIDO.

El valor se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280-2014 del 16 de abril de 2014, expedida por la Gerencia Administrativa y Financiera de FONTUR.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Novena de la siguiente manera:

A. ETAPA 1. SENSIBILIZACIÓN CONVOCATORIA

El valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.750.000), IVA INCLUIDO, y ofertado para la ETAPA 1. SENSIBILIZACIÓN CONVOCATORIA, se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

Primer pago anticipado por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.875.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax: 
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

1. Cronograma de trabajo para el desarrollo del proyecto.

Segundo pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.875.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Listados de convocados con los respectivos comprobantes.
2. Listados de asistencia y registro fotográfico digital de las sensibilizaciones y difusiones.

B. ETAPA 2. DIAGNÓSTICO, ASESORÍA Y PREAUDITORÍA

El valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.350.000), IVA INCLUIDO., y ofertado para la ETAPA 2. DIAGNÓSTICO, ASESORÍA Y PREAUDITORÍA, se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

Tercer pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.070.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación del Supervisor, así:

1. Actas de compromiso de los 30 establecimientos participantes.
2. Diagnóstico de cada uno de los elementos aplicables requeridos para la certificación en turismo sostenible a los 30 establecimientos participantes.

Cuarto pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.070.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe de avance del 40% de la Asesoría y acompañamiento para la implementación de las normas de sostenibilidad.

Código: F-AGJ12

Versión 01

Página 12 de 26

COPIA CONTROLADA


Pbx: (1) 287 01 44Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

Quinto pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.070.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe de avance del 80% de la Asesoría y acompañamiento para la implementación de las normas de sostenibilidad.

Sexto pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.070.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe de avance del 100% de la asesoría y acompañamiento para la implementación de las normas de sostenibilidad, acumulados teniendo en cuenta los avances de los informes anteriores.

Séptimo pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.070.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe de la auditoría interna de certificación de los prestadores de servicios turísticos asesorados.
2. Informe sobre el cierre de brechas para cada uno de los establecimientos asesorados.

C. ETAPA 3. AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN

El valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000) IVA INCLUIDO, y ofertado para la ETAPA 3. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN, se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

Código: F-AGI-12

Versión 01

Página 13 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax: 
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

Octavo pago por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.800.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Cronograma de auditoria de certificación.
2. Copia del contrato con el ente certificador.

Noveno pago por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.200.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe de cierre de No conformidades.
2. Informe de auditoría de certificación.

Decimo pago por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000) IVA INCLUIDO, a la entrega de los siguientes productos previa aprobación de Supervisor, así:

1. Informe final de ejecución del contrato.
2. Copia de las certificaciones de las respectivas empresas.

Nota: Se realizará descuento por valor unitario de certificación a prestador de servicio turístico que este por debajo del número mínimo a certificar (26).

PARÁGRAFO PRIMERO. Al CONTRATISTA se le pagará por auditoría realizada. En caso de presentar algún o algunos prestadores de servicios turísticos que no ameritan la visita de auditoría, EL CONTRATISTA debe presentar un informe sustentado sobre tales casos, el cual será evaluado por el Supervisor quien expedirá autorización sobre dichas excepciones, y sobre las cuales solo se descontará el valor de la certificación unitaria, además, no se tendrá en cuenta para el número mínimo a certificar señalado en la nota anterior

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 26



Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de tener como resultado menos de 26 prestadores de servicios turísticos certificados en sostenibilidad, se le descontará por cada uno de los prestadores turísticos que estén por debajo de los 26 mencionados anteriormente, el 100% del valor unitario de la certificación y el 40% unitario de las etapas 1 y 2, siempre y cuando no sea por causa imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO. El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO SEXTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el Supervisor del contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO OCTAVO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento del 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 26

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y expresa de **FONTUR. EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones, o la persona que haga sus veces. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

COPIA CONTROLADA

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL INTERVENTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 26

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de "publicidad".

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 23 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 252 - 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre el INTERVENTOR y su subcontratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 24 de 26



Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Departamento de Caldas en las ciudades de Manizales Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Neira, Pácora, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía y Villamaría.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 14-2014.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del CONTRATISTA.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT – 252 – 2014

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENÍA Y DEL QUINDIO

- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.

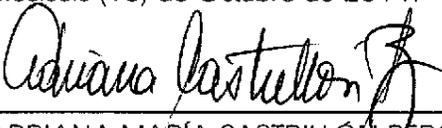
TRIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

CONTRATISTA: Sede Principal, Edificio Cámara de Comercio. Carrera 14 No. 23 – 15. Piso 4. Teléfono. 7412300.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el dieciséis (16) de Octubre de 2014.


ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal Suplente del Presidente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Vocera del Patrimonio Autónomo- FONTUR


RODRIGO ESTRADA REVEIZ
CONTRATISTA

Preparó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Santos Villanueva.